

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: “(...) 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibidem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural correspondientes a: “d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial”

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, se reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran, las indicadas en el numeral 4.2, que se relacionan a continuación: “i. Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones.”

Que mediante el radicado 20257100007402 del 16 de enero de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC presentó la siguiente solicitud “(...) la autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la **carrera 8. No. 9-64** de Bogotá D.C. con matrícula inmobiliaria No. 50C-1434151 de propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, inmueble declarado como Bien de Interés Cultural y/o Patrimonial por parte del Distrito de Bogotá”. (negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Que, de acuerdo con la información aportada dentro de la solicitud, se encuentra el folio de matrícula inmobiliaria 50C1434151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Centro, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 8 9 64.

Que, para tal fin, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 202533011000100014E donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20253300008021 del 21 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento de información, para así continuar con el trámite, indicando: “(...) La documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015”.

Que mediante el radicado 20253300022123 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, donde se registra la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 9 64
PROPIETARIO	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
CHIP	AAA0030LXRJ
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C1434151

Que mediante el radicado 20253300097323 del 21 de febrero de 2025, se registró el acta de visita al inmueble, que contó con el acompañamiento del IDPC, como propietario del predio y de la Asociación Afrocolombiana para el Fomento de Hábitos de Vida Saludable, Afrosalud, interesada en el comodato.

Que mediante el radicado 20253300099633 del 24 de febrero de 2025, se registró el informe técnico de la visita, donde se indicó, entre otros:

“(...) Esta visita fue realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por parte de la arquitecta Liliana Ruiz Gutiérrez y contó con el acompañamiento de la Arq. Sandra Palacios (IDPC) y la señora Mónica Rodríguez (Afrosalud), quienes permiten el acceso y el recorrido por todas las áreas de este inmueble.

Corresponde a una edificación de tipología continua, localizada en un predio medianero, con un desarrollo de dos pisos en la primera crujía y tres pisos en un volumen posterior. Cuenta con tres patios, uno principal y dos posteriores, todos descubiertos. Es una edificación reconstruida, por lo que si bien guarda el lenguaje propio de la edificación que estuvo allí inicialmente, cuenta con un sistema constructivo de estructura en concreto, muros en mampostería, entrepisos en concreto y cubierta inclinada. La fachada se conforma en primer piso por tres accesos, dos ventanas, zócalos y en el segundo piso, cinco puertas balcones, en las que resaltan molduras en concreto. En el centro de la fachada, en el segundo piso se encuentra un aviso que dice “Casa Afro”, sobre el que es necesario identificar si cuenta con las debidas aprobaciones para su instalación.

**RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Desde el exterior se observa que cuenta con un acceso por el área central de la vivienda que conduce al interior y dos accesos independientes a dos áreas, que cuentan con ingreso únicamente desde la calle, el primer espacio corresponde a las oficinas de Afrosalud, hacia el costado occidental del predio (cuenta con un salón, cocineta y baño) y un segundo espacio, hacia el costado oriental del predio, donde funciona un café (cuenta con un área de atención al público, cocineta y baño).

Se accede al inmueble por el acceso principal que conducen el área del patio principal que distribuye a los espacios interiores, en esta primera crujía se encuentra una escalera en concreto que lleva al segundo piso de esta área. En la parte posterior se observa el volumen de tres pisos, con un amplio ventanal hacia el patio. En esta área se encuentra otra escalera, que conduce a los tres pisos de esta área.

En el primer piso, además de los locales comerciales hacia la fachada, se localizan 3 áreas de oficinas, 1 taller de manufactura (no se tuvo acceso a estas áreas), cocina y baño para personas en condiciones de movilidad reducida.

A nivel del segundo piso se localiza el salón principal sobre la fachada, cuatro oficinas (a las que no se tiene acceso) y baños múltiples.

De acuerdo con el informe entregado por el IDPC, como parte de los anexos al radicado 2025710007402 del 16 de enero de 2025, se evidencia que se han realizado algunas obras de mantenimiento, entre las que se encuentran:

*Mantenimiento de la cubierta, canales y bajantes
Mantenimiento general de la baranda de la escalera
Pintura de los patios posteriores*

Sin embargo, se observa que los baños de mujeres, a nivel del segundo piso se encuentran deshabilitados, debido a que las llaves de los lavamanos no están en funcionamiento. Con relación a los baños de hombres, está en funcionamiento, aunque falta también se observan faltantes en las llaves de los lavamanos.

Se evidencia que es necesario posterior a la reparación de las humedades, realizar la pintura general del patio principal y de las demás áreas afectadas por humedad.

Adicionalmente, se informa al IDPC y a Afrosalud que es necesario verificar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente con el funcionamiento del local comercial, ya que al parecer no cuenta con las debidas aprobaciones del IDPC. Así mismo, se solicita aportar las autorizaciones para las obras de mantenimiento realizadas y las nuevas que se van a realizar, también requerirán las aprobaciones del IDPC.

RECOMENDACIONES

Remitir una copia del presente informe al IDPC solicitando la siguiente información:



RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

1. Copia de la autorización para las obras de mantenimiento ejecutadas.
2. Conocer si la instalación del aviso “Casa Afro”, instalado en la fachada cuenta con las debidas autorizaciones del IDPC.
3. Verificar el cumplimiento normativo respecto del local comercial que funciona en el primer piso y que deberá contar con las debidas autorizaciones.
4. Remitir una copia del comodato vigente entre Afrosalud e IDPC o el soporte de la tenencia por parte de dicha organización.
5. Remitir fotografías de los espacios interiores que no pudieron ser visitados en esta jornada, para determinar el estado en que se encuentran y realizar el seguimiento respecto de las obras pendientes por ejecutar, que requerirán de las debidas autorizaciones del IDPC y que quedaron registradas en el “INFORME DE INSPECCIÓN DE INMUEBLES EN COMODATO”, aportado dentro de la solicitud de comodato.
6. Si bien se aporta dentro de la solicitud el “INFORME DE INSPECCIÓN DE INMUEBLES ENCOMODATO”, en este no se aportan fotografías ni se hace ningún registro de las áreas interiores ni se menciona si existe o no en funcionamiento el local comercial con el uso de café, por lo que será necesario ampliar la información respecto del estado en que se encontraba el inmueble, los usos de los espacios que lo conforman, de acuerdo con las visitas del 4 de marzo y 24 de junio de 2024.”

Que mediante el radicado 20253300027951 del 24 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el informe técnico de la visita al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y solicitó aportar la siguiente información:

- “(…) En el primer piso se encontró el uso de un local comercial, en el que funciona un café. ¿Este uso está autorizado por el IDPC? Por favor anexar los debidos soportes y el respectivo acto administrativo.*
2. *Se evidenció la instalación de un aviso en la parte superior de la fachada, sobre el que se desconoce si cuenta con autorización del IDPC y de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por lo anterior, es necesario aportar los documentos respectivos y autorizaciones correspondientes.*
 3. *De acuerdo con la visita, se encontró que, en 2024, se adelantaron algunas obras de mantenimiento, por lo que es necesario aportar los documentos de soporte y autorizaciones del IDPC para adelantar dicha intervención.*

Que mediante el radicado 20253300028151 del 24 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando información respecto de los posibles trámites que se han adelantado para la intervención en este inmueble, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Que mediante el radicado 20253300045801 del 18 de marzo de 2025, la Secretaría de Distrital Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el que solicitó dar respuesta a las comunicaciones anteriores, indicando: *“(…) Teniendo en cuenta la importancia de avanzar en esta evaluación le informo que*

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y deberá ser remitida al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, se ha cumplido el plazo de un (1) mes establecido en el inciso primero del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sin que el solicitante haya atendido la solicitud realizada, respecto de la información complementaria para gestionar el comodato del inmueble ubicado en el Calle 8 9 64, como tampoco se solicitó prórroga alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de comodato del inmueble ubicado en el Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Artículo 1º. DECLARAR el **desistimiento tácito** de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C1434151, ubicado en el Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Eduardo Mazuera, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co

Artículo 3º. COMUNICAR, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

Artículo 4º. PUBLICAR en la página web oficial de la entidad, por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100014E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

Artículo 6º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Revisó:** Cristina Rodríguez de la Hoz- Abogada, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Aprobó:** Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio**Aprobó Revisión ajustó OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica**Revisó y ajustó OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300201163 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 09-05-2025 16:12:45
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-05-2025 14:52:28
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-05-2025 12:57:34
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-05-2025 11:58:26
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-05-2025 09:57:40
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-05-2025 14:40:35
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-05-2025 09:48:20
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-05-2025 14:30:48
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 28-04-2025 21:28:39
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural



RESOLUCIÓN No. 279 DEL 09 DE MAYO 2025

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para entregar en comodato el inmueble ubicado en la Calle 8 9 64, en el barrio Centro Administrativo, en el Centro Histórico de Bogotá”

Fecha firma: 28-04-2025 11:27:05	
 9782bc29d20fc60897bb585817fb2a2a5e38af930c09f1d854ed05263f2726c0 Codigo de Verificación CV: 768cb	